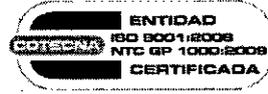




**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001898 DE 2014

**- 8 JUL 2014**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GMG S.A.S.-7 como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GMG S.A.S. de NIT 900655090-9, señor Elkin Gil Velasquez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.164.951, mediante radicado No. 20143210306222 del 27 de Mayo de 2014, solicitó la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GMG S.A.S.-7, con matrícula mercantil 129884, ubicado en la Calle 23 No. 15 A -67 en la ciudad de Tunja (Boyacá);

Que mediante radicado No. 20144210207191 del 12 de junio de 2014, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitud de habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GMG S.A.S.-7, requiriéndole la documentación faltante para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 217 de 2014;

13

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE 8 JUL 2014

0001898

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GMG S.A.S.-7 como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que el peticionario mediante oficios de radicados No. 20143210346392 y 20143210371832 del 13 de Junio y 1 de julio de 2014 respectivamente, allegó la totalidad de la documentación que le había sido requerida;

Que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GMG S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 23 No. 15 A -67 en la ciudad de Tunja (Boyacá);

Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-074 de fecha 20 de Abril de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GMG S.A.S.-7, es de cincuenta y tres (53);

Que la Subdirección de Tránsito verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 para la habilitación de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GMG S.A.S.-7;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GMG S.A.S.-7 con matrícula mercantil 129884, de propiedad de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GMG S.A.S.- de NIT 900655090-9, ubicado en Tunja (Boyacá), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GMG S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	125076
NIT SOCIEDAD:	900655090-9
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GMG S.A.S.-7
MATRÍCULA MERCANTIL:	129884
DIRECCIÓN:	CALLE 23 No. 15 A -67
MUNICIPIO:	TUNJA
DEPARTAMENTO:	BOYACA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CINCUENTA Y TRES (53)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GMG S.A.S.-7, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 217 de 2014 y a las

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001898

DEL .

DE

HOJA No. 3

- 8 JUL 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GMG S.A.S.-7 como Centro de Reconocimiento de Conductores"

evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.-** Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GMG S.A.S., identificada con el NIT 900655090-9, en la Calle 23 No. 15 A- 67 en Tunja (Boyacá), conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 6.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Transito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 8 JUL 2014

Dado en Bogotá, D. C,



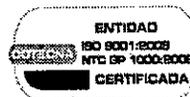
DAVID BECERRA FONSECA



NIT.899.999.055-4

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

8981000



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 10:30 horas del día 10 de julio de 2014, notifique personalmente al señor ELKIN RODRIGO GIL VELASQUEZ, identificado, con la cédula de ciudadanía No.7.164.951, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL del CENTRO RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GMG SAS, del contenido de la resolución 0001898 de 08 Julio de 2014 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GMG SAS**, como Centro de Reconocimiento de Conductores."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA [Signature]  
C. C. 7164951  
DIRECCION CAD 3 # 32-22  
CIUDAD TUNJA  
TELEFONO 300 264 3168  
FECHA 10 Julio 2014

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Signature]  
C.C. 60283282